

2023-226
ORDINARIO LABORAL

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy diez de noviembre de dos mil veintitrés.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTÍZ
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Teniendo en cuenta que el 25 de octubre pasado fue aportado poder otorgado por la demandada **SERVICLINICOS DROMEDICA S.A.** para ser representada en el presente proceso, se hace necesario tenerla por notificada por conducta concluyente en los términos del artículo 301 C.G.P., dado que a la fecha no ha concurrido a notificarse personalmente de la demanda ante este Despacho.

En consecuencia, se dará continuidad con el trámite pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 C.G.P. a la demandada **SERVICLINICOS DROMEDICA S.A.** identificada con NIT 900.073.081-4 de la presente demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **DIEGO MARIO ARENAS LANDAZABAL**, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. 236.682 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandada en el presente trámite, en los términos y para los efectos dispuestos en poder conferido.

TERCERO: FIJAR fecha para continuación de audiencia de que trata el artículo 72 C.P.T para el día **VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**.

CUARTO: REQUERIR a las partes, a fin de que suministren al correo electrónico institucional del Despacho: j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co lo antes posible la siguiente información y documentación de las partes, apoderados, representantes, testigos que se pretendan hacer valer y demás participantes que intervengan en la Audiencia referida:

2023-226
ORDINARIO LABORAL

- Copia ampliada al 150% de cedula de ciudadanía
- Copia ampliada al 150% de tarjeta profesional
- Correo electrónico de cada uno de los asistentes a la diligencia (partes, apoderados, testigos, demás intervinientes)
- Número telefónico, de preferencia celular
- Poder o sustitución de poder si no ha sido aportado al proceso o si hubo cambios
- Certificado de existencia y representación legal vigente o certificado de matrícula mercantil.

QUINTO: INFORMAR a las partes que la diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma elija el Despacho y dispuesta para ello por el Consejo Superior de la Judicatura. Por lo tanto, se advierte a las partes que les será enviada la invitación a la misma previo a la fecha y hora señalada para este trámite a los correos electrónicos que se reportan en la demanda. Asimismo, se sugiere a las partes para mayor agilidad, que previo a la diligencia se remita al correo electrónico del Juzgado, en (1) un solo documento en PDF con buena calidad de imagen la contestación de demanda, reforma, pruebas o cualquier otro documento que se pretenda hacer valer.

SEXTO: ADVERTIR a la parte demandada que el momento procesal para la contestación de demanda es en audiencia, de conformidad con lo dispuesto en artículo 72 y 77 C.P.T. al tratarse de un proceso ordinario laboral de única instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **14 DE NOVIEMBRE DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 138 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **15 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria